

# Aviso 3

## **INTEGRACIÓN AL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES**

**Convocatoria a elección de titular de  
la rectoría de la Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México, periodo  
2024-2028**

Más información en  
[cu@uacm.edu.mx](mailto:cu@uacm.edu.mx) // 55 1107 0280

### **AVISO 3 PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES**

**Aviso a la Comunidad Universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Resolución de Apelaciones correspondiente a la elección de titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el período 2024-2028**

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

Con fundamento en los numeral **sexto** exposición de motivos y artículos **3** (AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIOS); **5 fracción I** (PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO); **17** fracciones I y III (ATRIBUCIONES PARA LEGISLAR MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA RECTORÍA) de la **Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos **13** (NATURALEZA JURÍDICA UNIVERSITARIO); **14** (COMPETENCIA CONSEJO UNIVERSITARIO EXPEDICIÓN NORMATIVIDAD); **46** (DURACIÓN DEL ENCARGO DEL TITULAR RECTORÍA); **48** (REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD TITULAR DE RECTORÍA); **49** (PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR); **49** fracciones I a VI (REGLAS ELECTORALES TITULAR RECTORÍA); **49 penúltimo párrafo** (APLICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL RME) del **Estatuto General Orgánico**. Artículos **1** (ALCANCE); **3** (DEFINICIONES); **4 a 42** (PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS ELECTORALES); **31 y 32** (NATURALEZA DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y FASES ELECTORALES); **43** (ÁMBITOS ELECTORALES ENTRE LOS QUE SE INCLUYE LA RECTORÍA); **44** (OBLIGATORIEDAD DE LOS PRINCIPIOS RECTORES); **61 a 66** (ÁMBITO ELECTORAL ESPECÍFICO RECTORÍA); **109** (CONTENIDO DE TODA CONVOCATORIA ELECTORAL); **112** (OBLIGACIÓN DE EMITIR AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES) y **140 a 189** (DEBIDO PROCESO, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN) del **Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos **3** (PRINCIPIOS APLICABLES AL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO), **13** fracción VII (OBLIGACIÓN DE CONSULTA CONSEJERAS/OS TITULARES), **14** fracción V (OBLIGACIÓN DE CONSULTA CONSEJERAS/OS SUPLENTE); **21, 22, 27, 32 a 59, 60, 61, 65 y 68**, (DISPOSICIONES SESIONES PLENO CONSEJO UNIVERSITARIO), **68 bis modificado por acuerdo del Consejo Universitario, Tercera Legislatura número UACM/CU-3/EX-10/041/14** (EFECTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), **70 y 71** (PUBLICACIÓN MINUTAS Y ACTAS); **72, y 73**, (NATURALEZA JURÍDICA, IMPORTANCIA Y COMPETENCIA GENERAL COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO UNIVERSITARIO TRABAJA EN COMISIONES PERMANENTES); **81** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS), **83** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS), y **88** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS) del **Reglamento del Consejo Universitario**.

Se convoca a la Comunidad Universitaria a ejercer su derecho y obligación para integrar el Comité de Resolución de Apelaciones correspondiente a la elección de titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el período 2024-2028.

El Comité de Resolución de Apelaciones es una segunda instancia formada a efectos de conocer y analizar las apelaciones que se presenten a las resoluciones sobre medios de impugnación, y que tendrán como fin la revisión de los procesos y las resoluciones electorales que lleguen a su conocimiento por petición de los demandantes.

El Comité de Resolución de Apelaciones realizará sus trabajos después del proceso electoral de conformidad con sus atribuciones previstas en los artículos 76 al 87 y 102 a 106 del Reglamento en Materia Electoral.

El Comité de Resolución de Apelaciones deberá informar sus decisiones a la comunidad universitaria mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad.

Para su funcionamiento, el Comité de Resolución de Apelaciones designará de entre sus miembros a una persona a cargo de la Secretaría y una persona a cargo de la Relatoría.

El Comité de Resolución de Apelaciones se integrará de la siguiente forma paritaria:

- I. Tres estudiantes por cada Colegio con derecho a voz y voto;
- II. Tres académicos/as por cada Colegio con derecho a voz y voto; y
- III. Tres trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

La comunidad universitaria interesada en formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberá cumplir los siguientes requisitos, según el sector de pertenencia:

El estudiantado con interés en formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante con matrícula en la UACM;
- b. Tener inscripción en el semestre 2024-I;
- c. Tener adscripción al plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral; y
- d. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El estudiantado estará impedido para formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de los impedimentos, el estudiantado deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de la credencial de estudiante de la UACM o credencial de elector o pasaporte;
- b. Copia de comprobante de inscripción al semestre 2024 - I expedido por Registro Escolar;
- c. Constancia de adscripción al plantel emitida por la Coordinación del Plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral;
- d. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal académico con interés en formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del personal académico de la UACM dictaminado favorablemente;
- b. Tener adscripción en alguno de los colegios universitarios: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Humanidades, y Ciencia y Tecnología;
- c. Tener adscripción en el plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral; y
- d. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal académico estará impedido para formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, el personal académico deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de acta de dictaminación favorable;
- b. Copia simple de credencial de académico de la Universidad o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional;
- c. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos;
- d. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal administrativo, técnico y manual con interés en formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad; y
- b. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal administrativo, técnico y manual estará impedido para formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones cuando se verifique alguna de los siguientes supuestos:

- a. Ocupar un cargo de confianza en la administración universitaria;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, los integrantes del personal administrativo, técnico y manual deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de credencial de empleado de la UACM o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional.
- b. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel o sede de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- c. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- d. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

En los casos en que la persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector deberá optar por la representación de uno de éstos.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá formar parte en más de uno de los órganos colegiados electorales.

Quienes de entre la comunidad universitaria decidan integrar algún órgano electoral deberán entregar solicitud por escrito y adjuntar la documentación requerida de conformidad con los artículos 36, 39 y 42 de la presente Convocatoria.

El escrito de solicitud deberá manifestar su interés por participar, hacer explícito su compromiso con las funciones y obligaciones del órgano electoral, en el que le interesa participar, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico institucional de la UACM para recibir comunicaciones. Poner su rúbrica precedida de su nombre completo.

La **recepción de solicitudes** será del **25 de abril al 6 de mayo de 2024** de 10:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas en la Oficina del Consejo Universitario ubicada en calle Dr. Salvador García Diego, número 168, colonia Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México, primer piso.

La documentación, información y datos personales que forman parte de las solicitudes quedarán a resguardo de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.